

Al contestar cite este número

Radicado IDR No. 20266000122291



Bogotá D.C. 06-04-2026

Señor

ANONIMO

Correo Electrónico: triptoncov8@gmail.com

Ciudad

Asunto: Respuesta radicado IDR No. 20262100150822 del 16 de marzo de 2026.

Respetado Señor Anónimo:

Cordial saludo, la Subdirección Técnica de Parques del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD acusa recibo de la respuesta a su solicitud emitida por el área de Gestión Policiva de la Alcaldía Local de Suba “ *Asunto: Traslado por competencia y comunicación de reparto. Referencia: Radicados Orfeo No. 20264600320702, 20264600335192, 20254604161372, 20264600305572*”. Radicado 20266140245631. En la cual la mencionada Alcaldía traslada a esta entidad: “*INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDR, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO e INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, como entidades administradoras del bien de uso público en cuestión.*”

Ahora bien, teniendo en cuenta la situación y los hechos manifestados por usted en el documento original de su petición adjunto y teniendo en cuenta que el área de Gestión Policiva de la Alcaldía Local de Suba ya realizó los respectivos traslados por competencia a las entidades correspondientes; el Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD responde con relación al objeto del traslado y se permite informar que acorde a la localización referida (Véase imagen 1), se realizó la verificación correspondiente de los diferentes puntos para la validación de si existen parques en dichas zonas, así:

DIRECCIÓN	EXPEDIENTE	COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA	INSPECCIÓN DE POLICÍA
CARRERA 148 # 142 - 98 RUPI 3439-28	2025614490104323E	140.6. Promover o facilitar el uso u ocupación del espacio público en violación de las normas y jurisprudencia constitucional vigente.	Inspección 11C Diagonal 128 Bis No. 56 - 03 (Casa Villas)
CALLE 142 B # 149 A - 41 RUPI 3439-36	2025614490104324E	140.6. Promover o facilitar el uso u ocupación del espacio público en violación de las normas y jurisprudencia constitucional vigente.	Inspección 11G Calle 146 No. 90 - 26 (Casa del Deporte)
CALLE 142 B # 149 A /148 B BIS RUPI 1605-6	2025614490104322E	140.6. Promover o facilitar el uso u ocupación del espacio público en violación de las normas y jurisprudencia constitucional vigente.	Inspección 11B Diagonal 128 Bis No. 56 - 03 (Casa Villas)

Imagen 1: Localización de parques con problemáticas enviadas en oficio Radicado IDR No. 20262100150822 y Radicado Alcaldía Local No. 20266140245631

Página 1 de 4

Tras realizar una revisión detallada y consultar las fuentes disponibles incluyendo Mapas Bogotá IDECA, el sistema de información geográfica Geo-Visor del IDRD (Véase Imágenes 2, 3 y 4), el Sistema de Información Geográfica de la Defensoría del Espacio Público – SIGDEP (Véase imagen 3), y el Sistema de información de Norma Urbana y Plan de Ordenamiento Territorial – SINUPOT de la Secretaría Distrital de Planeación; se validó la localización de los predios mencionados en su solicitud, identificando lo siguiente:



Imagen 2. Fuente: <https://geo.dadep.gov.co/>

- **RUPI 3439-28**

Localidad: Suba

Nomenclatura / Ubicación: KR 148 142 61

Código CHIP: AAA0179YXZM

Destinación: Uso Público

Tipo de predio: Público de cesión

Estado certificación: Certificado (Ver certificación adjunta)

Uso: Zonas Viales - Área de Control Ambiental o Aislamiento - Control Ambiental Ca-3.



Imagen 3. Fuente: <https://geo.dadep.gov.co/>

- **RUPI 3439-36**

Localidad: Suba
 Nomenclatura / Ubicación: CL 142B 149A 41
 Código CHIP: AAA0179YYCN
 Destinación: Uso Público
 Tipo de predio: Público de cesión
 Estado certificación: Certificado (Ver certificación adjunta)
Uso: Zonas Viales - Area de Control Ambiental o Aislamiento - Control Ambiental 2 - Ca-2 (etapa B).



Imagen 4. Fuente: <https://geo.dadep.gov.co/>

- **RUPI 1605-6**

Localidad: Suba
 Nomenclatura / Ubicación: CL 142B 149A 41
 Código CHIP: AAA0179YYCN
 Destinación: Uso Público
 Tipo de predio: Público de cesión
 Estado certificación: Actualizar para certificar (No se encuentra certificado a la fecha)
Uso: Zonas Viales - Zonas Vehiculares - (Uso específico sin definir)

De lo anterior se concluye que los predios en mención **no son competencia del Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD** y en razón a que el Uso de los predios objeto de interés es Zonas Viales - Zonas Vehiculares le informamos que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU es la entidad responsable de la infraestructura, adecuaciones físicas, diseños y construcción; en concordancia con el artículo 2 del Acuerdo 19 de 1972 “por el cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Instituto de Desarrollo Urbano.” Artículo 2 numeral 1. “Ejecutar obras de desarrollo urbanístico tales como apertura, ampliación, rectificación y pavimentación de vías públicas, construcción de puentes, plazas cívicas, plazoletas, aparcaderos, parques y zonas verdes con sus instalaciones, servicios y obras complementarias”.

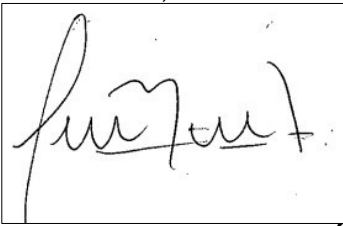
De igual modo, es importante indicar que, conforme al artículo 86 del Decreto 1421 de 1993 —modificado por la Ley 2116 de 2021—, las funciones policivas en Bogotá recaen en las Alcaldías Locales. Con la entrada en vigencia de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de

Seguridad y Convivencia Ciudadana), dichas funciones fueron delegadas a los Inspectores Distritales de Policía, quienes actúan como autoridades competentes en el ejercicio de dichas atribuciones. En este sentido, el control de los comportamientos relacionados con el cuidado e integridad del espacio público corresponde a las Alcaldías Locales y la Policía Metropolitana mediante la realización de operativos de inspección, vigilancia y control verificando la posible comisión de situaciones que afecten la sana convivencia e imponiendo las medidas correctivas establecidas.

Se adjunta para conocimiento y fines pertinentes las respectivas Certificaciones De Bienes Del Patrimonio Inmobiliario Distrital - Sector Central emitida por el Departamento Administrativo de La Defensoría Del Espacio Público -DADEP de los predios mencionados.

Finalmente, y acorde a lo expuesto, por medio de esta comunicación se da traslado del oficio en asunto, según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, para que desde sus competencias el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU brinde respuesta directamente al peticionario de acuerdo con lo requerido y se devuelve la comunicación a la Alcaldía Local de Suba para lo de su competencia en su calidad de máxima autoridad administrativa y policiva en la jurisdicción.

Atentamente,



LIBIA MARLEN ALBA LÓPEZ

Subdirectora Técnica de Parques (E)

Anexos: Carpeta Comprimida en ZIP Radicado IDRD 20262100150822.

Copia: Instituto de Desarrollo Urbano-IDU. Correo: sistemagestiondocumental@idu.gov.co
Alcaldía Local de Suba. Correo: cdi.suba@gobiernobogota.gov.co

Elaboró: Yesmid Sofia Casallas Castillo. Contratista. Subdirección Técnica de Parques-STP
Carmen Liliana Arrieta. Contratista Administración de Escenarios-STP

Proyectó: Yesmid Sofia Casallas Castillo – Apoyo Profesional PDRDS - Contratista

Revisó: Liliana Bastidas – Subdirección Técnica de parques – Abogada Contratista

Aprobó: Libia Marlen Alba López– Subdirectora Técnica de Parques (E)

Al contestar por favor cite estos
datos:

Radicado No. 20266140245631

Fecha: 10-03-2026

20266140245631

Página 1 de 3

Bogotá, D.C.
Código de dependencia: 614Señor(a)
Anónimo
triptonicov8@gmail.com
Ciudad**Datos Notificación**

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.**Asunto:** Traslado por competencia y comunicación de reparto.
Referencia: Radicados Orfeo No. 20264600320702, 20264600335192, 20254604161372
20264600305572

Cordial saludo,

En el marco de las disposiciones contenidas en la Ley 1801 de 2016 y dando trámite al requerimiento por usted formulado, este despacho le informa que consultado el aplicativo institucional para el registro de actuaciones del código de policía (ARCO), se evidencio que frente a la problemática expuesta se adelantan los siguientes expedientes:

DIRECCIÓN	EXPEDIENTE	COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA	INSPECCIÓN DE POLICÍA
CARRERA 148 # 142 - 98 RUPI 3439-28	2025614490104323E	140.6. Promover o facilitar el uso u ocupación del espacio público en violación de las normas y jurisprudencia constitucional vigente.	Inspección 11C Diagonal 128 Bis No. 56 - 03 (Casa Villas)
CALLE 142 B # 149 A - 41 RUPI 3439-36	2025614490104324E	140.6. Promover o facilitar el uso u ocupación del espacio público en violación de las normas y jurisprudencia constitucional vigente.	Inspección 11G Calle 146 No. 90 - 26 (Casa del Deporte)
CALLE 142 B # 149 A /148 B BIS RUPI 1605-6	2025614490104322E	140.6. Promover o facilitar el uso u ocupación del espacio público en violación de las normas y jurisprudencia constitucional vigente.	Inspección 11B Diagonal 128 Bis No. 56 - 03 (Casa Villas)

Por lo anterior, le corresponderá a las Inspecciones de Policía, continuar con el trámite de los expedientes, en los términos del procedimiento verbal abreviado contemplado en el artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Ahora bien, en el marco del ejercicio de las funciones de vigilancia, control policivo, restitución, recuperación, sostenibilidad y aprovechamiento económico del espacio público, competencias que corresponden a la Alcaldía Local de Suba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 2116 de 2021, nos permitimos informar que este despacho, frente a las situaciones expuestas en el escrito de su requerimiento, procede a poner en conocimiento de dichas autoridades administrativa los hechos allí referidos.

Lo anterior, con el propósito de que, en el marco de sus competencias legales y administrativas, se adelanten las actuaciones correspondientes para verificar, identificar y adoptar las medidas policivas o administrativas a que haya lugar, orientadas a la corrección de los presuntos hechos que podrían estar afectando la convivencia ciudadana, el adecuado uso del espacio público y el orden urbano en el sector referido.

Así las cosas, bajo el amparo de lo preceptuado en el artículo 21 de la ley 1437 del 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 "*Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*"¹, nos permitimos trasladar por competencia solicitud radicada ante esta autoridad local, a las siguientes entidades:

ESTACIÓN DE POLICÍA LOCAL DE SUBA, con el objeto de que, a través del procedimiento verbal inmediato, se adelanten las acciones tendientes a identificar e individualizar las personas cuya conducta incurren en comportamientos contrarios a la limpieza, recolección de residuos y escombros y malas prácticas habitacionales en observancia de los artículos 111, 222 de la Ley 1801 de 2016.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP y SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E, a fin de realizar la respectiva recolección de basuras y control de vectores en el espacio público.

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO e INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, como entidades administradoras del bien de uso público en cuestión.


¹ **ARTÍCULO 21. Funcionario sin competencia.** Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitario al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, orientando y coadyuvando a garantizar el orden público, la prevención del delito y la resolución pacífica de conflictos en el sector de interés particular.

Objeto de lo anterior, conforme a las idoneidades y parámetros de control enmarcados en la materialización de sus competencias, siendo respetuosos de las acciones que se emitan como autoridades territoriales, con el propósito de iniciar las acciones de inspección, vigilancia y control respecto del cumplimiento de las disposiciones y normatividad aplicable al caso en particular, solicitamos se brinde respuesta que se considere necesaria y de su resorte, al ciudadano. Agradecemos se notifique y se allegue copia de lo actuado por sus despachos.

Finalmente, esta Autoridad Local, considera que emitió respuesta de fondo a su solicitud en los términos contemplados en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 sustituidos por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley 1421 de 1993, en su artículo 86, modificado por el artículo 11 de la Ley 2116 de 2021.

Atentamente,



GINA YICEL CUENCA RODRÍGUEZ
Profesional Especializado 222-24
Área de Gestión Políciva

Anexos: Radicado Orfeo. 20264600320702. Cinco (05) Folios.

Radicado Orfeo. 20264600335192. Seis (06) Folios.

INFORME TÉCNICO IT – 615. Seis (06) Folios.

Copia: Estación de Policía Suba / Carrera 92 No. 146 C – 39 / T.C. Julio Botero Posada / Email: mebog_e11@policia.gov.co

Copia: Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP- / Av. Caracas 53-80 / Email: uaesp@uaesp.gov.co

Copia: Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. / Calle 66 # 15 - 41 / Email: correspondencia@subrednorte.gov.co

Copia: Instituto Distrital De Recreación y Deporte – IDR D / CALLE 63 # 59 A - 06 / Email: idrdocorrespondencia@idr.gov.co

Copia: Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público / Carrera 30 No. 25 - 90 Piso 15

Email: dadepbogota@dadep.gov.co

Copia: Instituto de Desarrollo Urbano - IDU / Calle 22 No. 6 – 27 / Email: atenciudadano@idu.gov.co

Copia: Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia / Av. Calle 26 # 57 – 83 Torre 7 Piso 1 Local 103 /

Email: notificaciones.judiciales@scj.gov.co

Copia: Sebastián Valderrama Pinzón / sebastian.valderrama.p@outlook.com

Proyectó: Andrés Felipe Manchola Baracaldo – Abogado Contratista área de Gestión Políciva Inspecciones.

FORMATO TÉCNICO DE VISITA Y/O
VERIFICACIÓN- CONTROL URBANÍSTICO
ALCALDIA LOCAL DE SUBA

Formato Técnico de Visita y/o Verificación- Control Urbanístico			INFORME TÉCNICO IT – 615			
DATOS GENERALES						
FECHA DE INFORME		20/12/2025		No. PRELIMINAR		-
OBJETO DE LA VISITA		CONTROL URBANO		RADICADO ORFEO		20254604161372
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE		<p>Punto 1: KR 149A # 142B 04 Punto 2: KR 149A #142B 03 Punto 3: KR 149B #142B 04 Punto 4: KR 149B # 142B 03 Punto5: KR 149C # 142B 04 Punto 6: KR 149C # 142B 03 Punto 7: KR 150 # 142B 04 Punto 8: KR 150 # 142B 03 Punto 9: KR 150ª # 142B 06</p> <p>RUPI 1605-6 , 3439-28 Y 3439-36</p> <p>CALLE 142B ENTRE CARRERAS 149 Y 150 A</p> <p>Dirección aportada por el solicitante</p>		CHIP		<p>Punto 1: AAA0152OBYN Punto 2: AAA0152OKBR Punto 3: AAA0152OKCX Punto 4: AAA0152NYEP Punto 5: AAA0152NYFZ Punto6: AAA0152N'TBR Punto 7: AAA0152N'TCX Punto 8: AAA0152NRRU Punto 9: AAA0228LEUH</p>
NOMBRE DE LA PERSONA QUE ATIENDE		NO ATENDIDA		TIPO Y No. IDENTIFICACIÓN		-
ASPECTOS TÉCNICOS						
CONSULTA NORMA URBANA						
U.P.L.	TIBABUYES	TRATAMIENTO	MEJORAMIENTO INTEGRAL	PREDIO DE INTERES CULTURAL	NO	
BARRIO CATASTRAL	TIBABUYES OCCIDENTAL	ÁREA DE ACTIVIDAD	ÁREA DE ACTIVIDAD DE PROXIMIDAD - AAP - RECEPTORA DE SOPORTES URBANOS			
VERIFICACION DE DOCUMENTOS DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PÚBLICO						
CONCEPTO DADEP (SI APLICA)		<ol style="list-style-type: none"> 1. PREDIO PUBLICO DE CESIÓN-RUPI 1605-6 ZONAS VIALES-VIAS VEHICULARES 2. PREDIO PUBLICO DE CESIÓN-RUPI 3439-28 ZONAS VIALES-ÁREA DE CONTROL AMBIENTAL O AISLAMIENTO 3. PREDIO PUBLICO DE CESIÓN-RUPI 3439-36 ZONAS VIALES-ÁREA DE CONTROL AMBIENTAL O AISLAMIENTO 				
HECHO NOTORIO		Durante la visita realizada sobre el tramo de la Calle 142B entre Carrera 149 y Carrera 150, se identificaron varias ocupaciones indebidas del espacio público mediante estructuras temporales y cerramientos metálicos sobre parte de los RUPIS 1605-6, 3439-28 y 3439-36.				
USO ESPECIFICO		<ol style="list-style-type: none"> 1. -- 2. CONTROL AMBIENTAL CA-3 3. CONTROL AMBIENTAL 2 - CA-2 (ETAPA B) 				

LOCALIZACIÓN

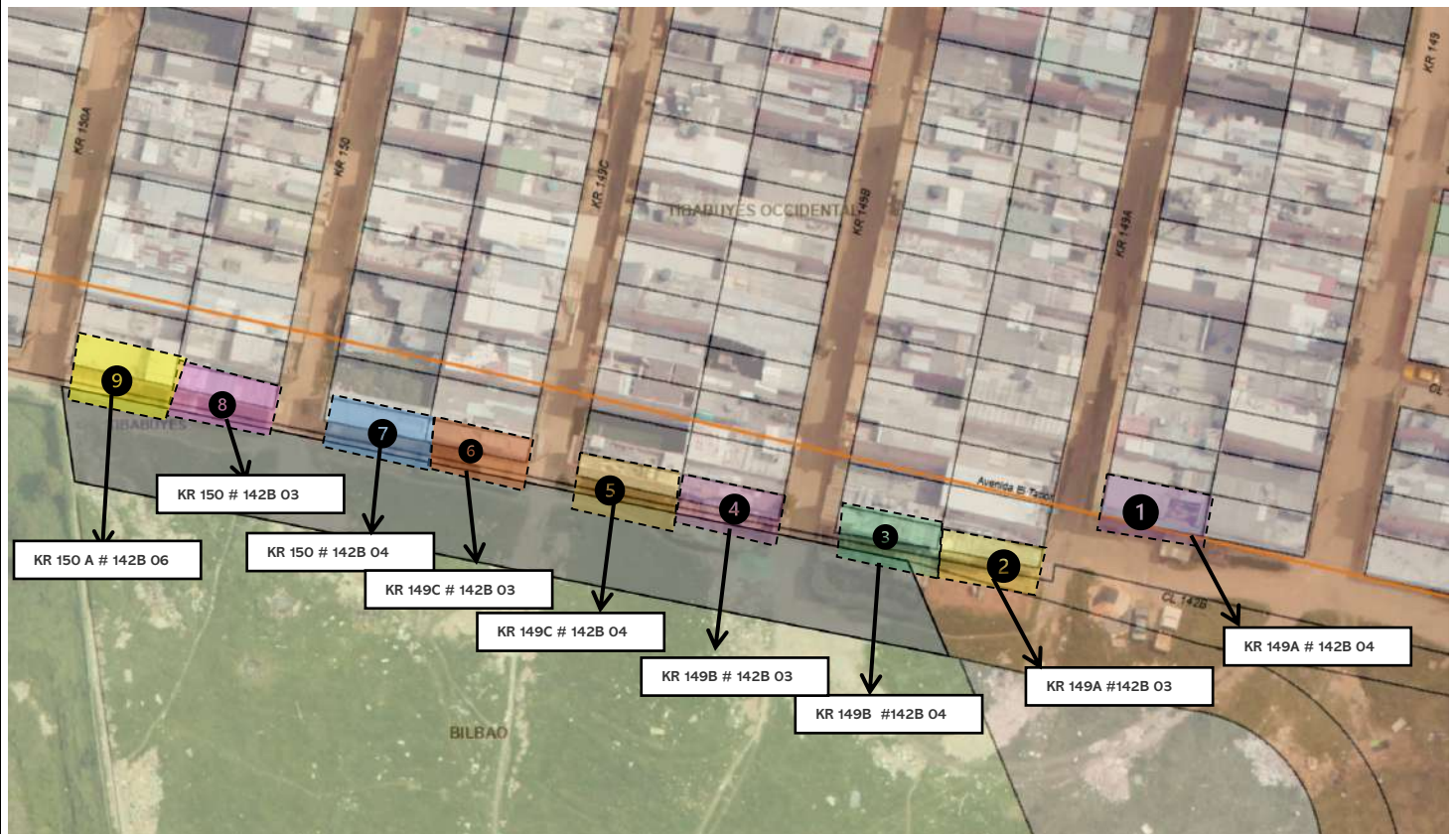
PLANO LOCALIZACIÓN - PLANCHA UPL TIBABUYES



FUENTE: MAPAS BOGOTÁ



FUENTE: SINUPOT



FUENTE: SINUPOT

**FORMATO TÉCNICO DE VISITA Y/O
VERIFICACIÓN- CONTROL URBANÍSTICO
ALCALDIA LOCAL DE SUBA**

1. DESCRIPCIÓN DEL PREDIO

Se realizó visita de inspección ocular en las inmediaciones de la **calle 142 B entre carrera 149 y 150**, dirección aportada por el solicitante. Durante la diligencia se efectuó la verificación de varios puntos ubicados en el sector, correspondientes a las siguientes direcciones: **Punto 1, carrera 149A # 142B-04; Punto 2, carrera 149A # 142B-03; Punto 3, carrera 149B # 142B-04; Punto 4, carrera 149B # 142B-03; Punto 5, carrera 149C # 142B-04; Punto 6, carrera 149C # 142B-03; Punto 7, carrera 150 # 142B-04; Punto 8, carrera 150 # 142B-03; y Punto 9 carrera 150A # 142B-06.**

La diligencia se adelantó en atención al **radicado No. 20254604161372**, con el objetivo de realizar **control urbano**.

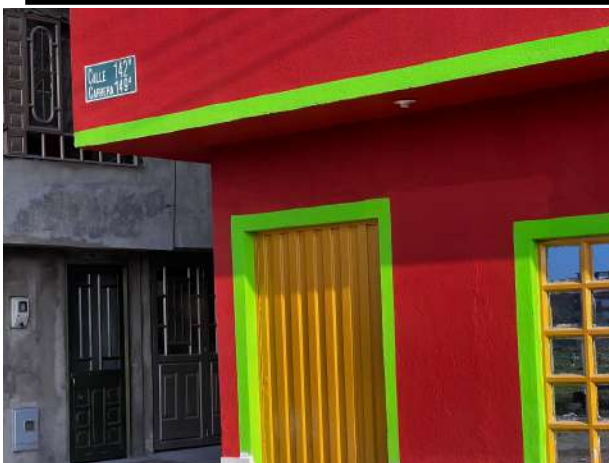
De acuerdo con lo establecido en el **Decreto Distrital 555 de 2021 (POT)**, el predio inspeccionado se localiza en la **UPL TIBABUYES**, bajo el tratamiento urbanístico de **MEJORAMIENTO INTEGRAL**.

IMAGEN 1: RUPI 1605-6, correspondiente a **zona viales – vías vehiculares, predio con acta toma de posesión o aprendizaje No. 1704 de 29/09/2003 (PUNTO 1)**

RUPI	1605-6
FECHA_MAPA_REFERENCIA	28 de febrero de 2017
ESTADO_LATERAL	INCORPORADO
FECHA_MODIFICACION	26 de noviembre de 2008
NOMBRE_URBANIZACION	RIBAO SEGUNDO SECTOR SECCIONES ABCDE
NATURALEZA_URBANISTICA	DESARROLLO LEGALIZADO
TIPO_URBANIZACION	PUBLICOS DE CESION
URBANIZADOR	
USO_NIVEL_1	ZONAS VIALES
USO_NIVEL_2	VÍAS VEHICULARES
USO_ESPECIFICO	
TIPO_PREDIO	PÚBLICO DE CESIÓN
DESTINO	USO PÚBLICO
UBICACION	CALLE 142B- CARRERA 149 AVI 488 BIS

ACTAS_VIGENTES	TOMA DE POSESION O APRENDIZAJE No. 1704 de 29/09/2003
ACTAS_NO_VIGENTES	
APROB_PLANOS_VIGENTES	RESOLUCION No. 19 de 22/01/1999 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRICTAL - AHORA SDP 899999061.9 PLANOS S.517/4-05, S.517/4-07
PLANOS_VIGENTES	S.517/4-05, S.517/4-07
TRANSFERENCIAS_VIGENTES	
AREA_CERTIFICADA	
CATEGORIA	INVENTARIO
CONSTRUCCIONES_TOTALES	0,00
CERTIFICADO	NO CERTIFICADO
ESTADO_SFO	PREDIO INCORPORADO

FUENTE: SIGDEP



FORMATO TÉCNICO DE VISITA Y/O
VERIFICACIÓN- CONTROL URBANÍSTICO
ALCALDIA LOCAL DE SUBA

IMAGEN 2: RUPI 3439-28 , correspondiente a zona viales – Área De Control Ambiental O Aislamiento, predio con acta toma de posesión o aprendizaje PARCIAL No. 059 de 11/03/2023 (PUNTO 2)



RUPI	3439-28	NÚMERO_MATRICULA	
FECHA_MAPA_REFERENCIA	31 de mayo de 2016	ACTAS_VIGENTES	RECIBO PARCIAL No. 059 de 11/03/2023
ESTADO_LATERAL	INCORPORADO	ACTAS_NO_VIGENTES	
FECHA_MODIFICACION	16 de noviembre de 2023	APROB_PLANOS_VIGENTES	RESOLUCION No. RES 04-2-0447 de 27/12/2004 CURADURÍA URBANA 2 79274035-0 PLANOS CU2-5.604/4-11, CU2-5.604/4-12, CU2-5.604/4-13 RESOLUCIÓN No. RES. 11001-2-20-1646 de 31/07/2020 CURADURÍA URBANA 2 79274035-0 PLANOS CU2-5.604/4-32, CU2-5.604/4-33, CU2-5.604/4-34
NOMBRE_URBANIZACION	CIUDADELA CAFAM II (PREDIO LOS GAVILANES)	PLANOS_VIGENTES	CU2-5.604/4-11, CU2-5.604/4-12, CU2-5.604/4-13, CU2-5.604/4-32, CU2-5.604/4-33, CU2-5.604/4-34
NATURALEZA_URBANISTICA	URBANISMO LEGAL	TRANSFERENCIAS_VIGENTES	
TIPO_URBANIZACION	PUBLICOS DE CESIÓN	AREA_CERTIFICADA	1.253,59
URBANIZADOR	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM	CATEGORIA	INVENTARIO
USO_NIVEL_1	ZONAS VIALES		
USO_NIVEL_2	ÁREA DE CONTROL AMBIENTAL O AISLAMIENTO		
USO_ESPECIFICO	CONTROL AMBIENTAL CA-3		
TIPO_PREDIO	PUBLICO DE CESIÓN		
DESTINO	USO PÚBLICO		

FUENTE: SINUPOT



IMAGEN 3: RUPI 3439-36, correspondiente a zona viales - Área De Control Ambiental O Aislamiento, predio con acta toma de posesión o aprendizaje PARCIAL No. 024 de 06/03/2025

FORMATO TÉCNICO DE VISITA Y/O
VERIFICACIÓN- CONTROL URBANÍSTICO
ALCALDIA LOCAL DE SUBA

RUPI	3439-36
FECHA_MAPA_REFERENCIA	23 de mayo de 2025
ESTADO LATERAL	INCORPORADO
FECHA_MODIFICACION	7 de julio de 2025
NOMBRE_URBANIZACION	CIUDADELA CAFAM II (PREDIO LOS GAVILANES)
NATURALEZA_URBANISTICA	URBANISMO LEGAL
TIPO_URBANIZACION	PÚBLICOS DE CESIÓN
URBANIZADOR	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM
USO_NIVEL_1	ZONAS VIALES
USO_NIVEL_2	ÁREA DE CONTROL AMBIENTAL O AISLAMIENTO
USO_ESPECIFICO	CONTROL AMBIENTAL 2 - CA-2 (ETAPA B)
TIPO_PREDIO	PÚBLICO DE CESIÓN
DESTINO	USO PÚBLICO
UBICACION	

CÉDULA CATASTRAL	009252220500000000
CÓDIGO_SECTOR	107904220500000000
NÚMERO_MATRICULA	
ACTAS_VIGENTES	RECIBO PARCIAL No. 024 de 06/03/2025
ACTAS NO VIGENTES	
APROB_PLANOS_VIGENTES	RESOLUCION No. 11001-4-25-0234 de 02/06/2025 CURADURÍA URBANA 4 35497540-6 PLANOS CU4-S.604/4-38, CU4-S.604/4-39
PLANOS_VIGENTES	CU4-S.604/4-38, CU4-S.604/4-39
TRANSFERENCIAS_VIGENTES	
ÁREA CERTIFICADA	1.027,25
CATEGORÍA	INVENTARIO
CONSTRUCCIONES_TOTALES	0,00
CERTIFICADO	CERTIFICADO
ESTADO GEO	PREDIO INCORPORADO

FUENTE: SIGDEP



**FORMATO TÉCNICO DE VISITA Y/O
VERIFICACIÓN- CONTROL URBANÍSTICO
ALCALDIA LOCAL DE SUBA**

2. OBSERVACIONES

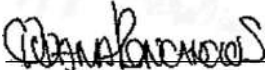
Se realizó visita de inspección ocular en las inmediaciones de la **calle 142 B entre carrera 149 y 150**, dirección aportada por el solicitante. Durante la diligencia se efectuó la verificación de varios puntos ubicados en el sector, correspondientes a las siguientes direcciones: **Punto 1, carrera 149A # 142B-04; Punto 2, carrera 149A # 142B-03; Punto 3, carrera 149B # 142B-04; Punto 4, carrera 149B # 142B-03; Punto 5, carrera 149C # 142B-04; Punto 6, carrera 149C # 142B-03; Punto 7, carrera 150 # 142B-04; Punto 8, carrera 150 # 142B-03; y Punto 9 carrera 150A # 142B-06.**

Durante la inspección se evidenciaron ocupaciones construidas con materiales provisionales, tales como láminas metálicas, mallas plásticas, madera, estibas y otros elementos, las cuales invaden de manera parcial o total el espacio público, afectando los siguientes predios públicos de cesión:

- **Pedio Público de Cesión – RUPI 1605-6**, clasificado como **zonas viales – vías vehiculares.**
- **Pedio Público de Cesión – RUPI 3439-28**, correspondiente a **zonas viales – área de control ambiental o aislamiento.**
- **Pedio Público de Cesión – RUPI 3439-36**, igualmente clasificado como **zonas viales – área de control ambiental o aislamiento.**

Conclusión: Conforme a la verificación realizada en campo y a la información consultada en el **SIGDEP**, se establece que el área objeto de visita presenta **ocupación indebida del espacio público**, en contravención de lo dispuesto en la **Ley 1801 de 2016.**

CONCLUSIONES

AREA EN CONTRAVENCIÓN (M2)	-- m2	ÁREA LEGALIZABLE (M2)	- m2
		ÁREA NO LEGALIZABLE (M2)	- m2
TIPO DE INFRACCIÓN	ocupación indebida del espacio público, en contravención de lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016.		
¿HAY OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	¿SE DEJÓ CITACIÓN?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
ELABORADO POR  Viviana M. Roncancio Solano Arquitecta	RECIBIDO POR:	NOTA	

Fecha: 31 de enero 2026

Ciudad: Bogotá D.C.

Señores

Alcaldía Local de Suba

Oficina de Espacio Público y Gestión del Territorio

Bogotá D.C.

Asunto: Derecho de Petición – Solicitud de intervención urgente por conversión de espacio público en basurero, instalación de cambuches y presunta distribución de sustancias psicoactivas. Lote ubicado en la Calle 142B entre Carreras 149 y 150A, Barrio Bilbao, Localidad de Suba.

Yo, ciudadano residente del barrio Bilbao en la Localidad de Suba, actuando en ejercicio del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y desarrollado por la Ley 1755 de 2015, me dirijo respetuosamente a ustedes con el fin de poner en conocimiento una situación grave y solicitar la intervención inmediata de la autoridad competente, solicitando expresamente la reserva total de mi identidad por razones de seguridad personal.

Hechos

1. El lote ubicado en la Calle 142B entre las Carreras 149 y 150A, barrio Bilbao y berlin, localidad de Suba, el cual corresponde a espacio público y/o zona verde, se ha convertido progresivamente en un basurero a cielo abierto.
2. En dicho lugar se evidencia acumulación constante de basuras, residuos sólidos, escombros y desechos, generando focos de insalubridad, malos olores, proliferación de roedores e insectos, y un riesgo evidente para la salud pública de los residentes del sector.
3. Actualmente existen al menos tres (3) cambuches instalados de manera permanente dentro de este espacio público, contruidos con plásticos, maderas, cartones y otros materiales improvisados.

4. Las personas que ocupan estos cambuches permanecen en el lugar durante el día y la noche, pernoctan allí de manera habitual y utilizan el espacio como vivienda informal, sin ningún tipo de control institucional.
5. De acuerdo con lo observado por los vecinos y la comunidad del sector, en este punto se estarían realizando actividades relacionadas con la distribución y consumo de sustancias psicoactivas, lo cual ha incrementado significativamente la percepción de inseguridad, la presencia de personas ajenas al barrio y situaciones de riesgo para niños, adultos mayores y familias que transitan por la zona.
6. Esta situación ha deteriorado gravemente la convivencia ciudadana, el uso adecuado del espacio público y la tranquilidad del sector, sin que hasta la fecha se evidencie una intervención efectiva y sostenida por parte de las autoridades competentes.
7. Solicitudes

Con base en los hechos anteriormente expuestos, de manera respetuosa pero urgente solicito:

A) En materia de espacio público e insalubridad

1. Que la Alcaldía Local de Suba, a través de la Oficina de Espacio Público, realice una visita de inspección técnica y administrativa al lugar descrito, con el fin de verificar:

- * La acumulación de basuras y residuos sólidos.
- * La ocupación indebida del espacio público mediante cambuches.
- * El deterioro ambiental y sanitario del área.

2. Que se adelanten las acciones administrativas necesarias para la recuperación del espacio público, incluyendo el desmonte de los cambuches, la limpieza integral del lote y la disposición adecuada de los residuos.

3. Que se implementen medidas de control y seguimiento para evitar que el lugar vuelva a ser utilizado como basurero o punto de ocupación informal.

B) En materia de seguridad y convivencia

4. Que se realice articulación interinstitucional con la Policía Nacional, Secretaría de Seguridad y demás entidades competentes, con el fin de verificar y atender la presunta distribución y consumo de sustancias psicoactivas en el sector.

5. Que se adopten medidas preventivas que garanticen la seguridad, convivencia y tranquilidad de los habitantes del barrio Bilbao.

C) Protección del peticionario y reserva de identidad

6. Solicito de manera expresa, prioritaria y obligatoria que mi identidad, datos personales y cualquier información que permita individualizarme sean manejados bajo estricta reserva y confidencialidad, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y los principios de protección al denunciante.

7. Solicito que este derecho de petición sea tramitado como comunicación confidencial, y que en ningún caso se revele, directa o indirectamente, el nombre, datos de contacto, dirección o cualquier referencia que permita identificar al peticionario a terceros, especialmente a las personas que ocupan el lugar o puedan verse afectadas por las actuaciones administrativas.

8. Las visitas, inspecciones y actuaciones institucionales que se adelanten deberán realizarse de oficio por parte de la administración, sin hacer mención alguna a la existencia de un denunciante específico, con el fin de prevenir riesgos, intimidaciones o represalias.

9. Fundamentos jurídicos

* Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia.

* Ley 1755 de 2015 – Derecho de Petición.

* Ley 9 de 1979 – Código Sanitario Nacional.

* Ley 388 de 1997 y normas sobre protección y recuperación del espacio público.

* Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

* Ley 1581 de 2012 – Protección de datos personales.

4. Notificaciones

Para efectos de notificación, solicito que se realicen únicamente a través de los siguientes medios, los cuales deben manejarse con carácter reservado:

Correo electrónico: Triptonicov8@gmail.com

Teléfono de contacto: 3142094449

5. Anexos

Se adjuntan registros fotográficos y/o audiovisuales tomados desde la vía pública, donde se evidencia:



- * La acumulación de basuras.
- * La existencia de cambuches.
- * El deterioro general del espacio público.

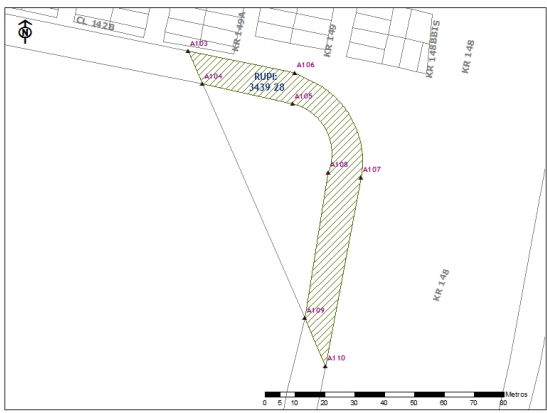
Agradezco la atención prestada y solicito una intervención pronta y efectiva, en atención a la gravedad de los hechos descritos y al impacto negativo que estos generan en la comunidad.

Atentamente,

Ciudadano solicitante

(Identidad reservada por razones de seguridad)

CERTIFICACIÓN DE BIENES DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DISTRITAL - SECTOR CENTRAL

INFORMACIÓN CATASTRAL		LOCALIZACIÓN CARTOGRÁFICA	
(Fuente: Sistema de Información Catastral - Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD)			
NOMENCLATURA	KR 148 142 61		
LOCALIDAD	Suba		
BARRIO CATASTRAL	009252 Bilbao		
CÓDIGO DE SECTOR	009252220800000000		
CÓDIGO CHIP	AAA0179YXZM		
INFORMACIÓN URBANÍSTICA		Fuente: Mapa Digital -UAECD	
(Fuente: Secretaría Distrital de Planeación – SDP * Curadurías Urbanas)			
URBANIZACION	Ciudadela Cafam II (predio los Gavilanes)		
PLANO No			
DOCUMENTO DE APROBACIÓN	Resolución Número RES. 11001-2-20-1646 del 31 de julio de 2020 emitido/a por CURADURÍA URBANA 2. Resolución Número RES 04-2-0447 del 27 de diciembre de 2004 emitido/a por CURADURÍA URBANA 2		

INFORMACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO - RUPI					DESTINACIÓN	USO PUBLICO
(Fuente: Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP)						
CÓDIGO RUPI	No. URB.	3439	PREDIO	28	USO	Zonas Viales - Area de Control Ambiental o Aislamiento - Control Ambiental Ca-3.
UBICACIÓN	KR 148 142 61				ÁREA (m2)	1253.59 según Folio No. 50N-20407921
ACTA	Acta de Recibo Parcial Número 059 del 03 de noviembre de 2023				MOJONES	A104,A103,A106,A107,A110,A109,A108,A105,A104
DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	Escritura de Cesión Gratuita Número 2588 del 12 de noviembre de 2025 Notaria 25 de la ciudad de Bogotá				MATRÍCULA INMOBILIARIA	50N-20407921


OBSERVACIONES

En virtud del literal d), artículo 7, Acuerdo 18 de 1999, reglamentado por el Decreto Distrital 138 de 2002, corresponde a la Subdirección de Registro Inmobiliario expedir las certificaciones sobre los inmuebles que se lleven en el inventario General del Patrimonio Inmueble Distrital, previas las siguientes observaciones:

1. El predio descrito se considera un BIEN DE USO PÚBLICO, conforme el artículo 276 del Decreto Distrital 190 de 22 de junio 2004 "Zonas de uso público por destinación en proyectos urbanísticos y en actos de legalización" y se certifica como PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL.
2. Los datos consignados son los que actualmente reposan en el Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público -SIDEPE y son netamente informativos, por lo que para todos los efectos de carácter legal y administrativo, se debe verificar con los documentos legales y cartográficos originales expedidos por las autoridades competentes (folios de matrícula inmobiliaria, decretos, resoluciones, acuerdos, escrituras públicas, planos, actas de recibo o de toma de posesión y licencias de urbanismo, construcción, ocupación e intervención del espacio público y demás documentos que para tal efecto determine la ley).
- PARÁGRAFO 1: Actualmente el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público se encuentra realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información en consecuencia, los datos contenidos en este reporte son netamente informativos y su aplicación debe ser corroborada con la autoridad competente. PARÁGRAFO 2: La inscripción en el Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público -SIDEPE, no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tengan la titulación o posesión.
3. La información consignada puede estar sujeta a cambios, ya que el DADEP en el marco de un proceso de diagnóstico, saneamiento y titulación de la propiedad inmueble del Distrito Capital puede concretar ajustes, precisiones y modificaciones.
4. El interesado debe comunicar al DADEP cualquier omisión o error que observe en el registro de los documentos anotados.
5. La respuesta emitida se realiza con base en los datos de localización suministrados por el interesado.
6. El presente documento no es una autorización o licencia para intervenir en el predio descrito, ni para ejecutar construcciones, ampliaciones o remodelaciones, ni tampoco constituye permiso para obtener aprovechamiento económico del mismo, las cuales se deben adelantar ante las autoridades Distritales competentes.

El presente certificado tiene vigencia de Doce (12) meses a partir de la fecha de su expedición.

Cordialmente,

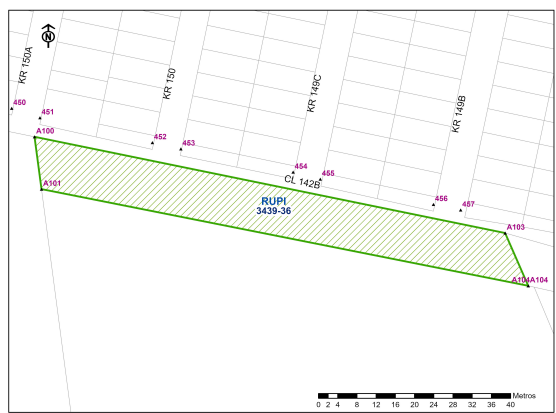


ÁNGELA ROCÍO DÍAZ PINZÓN

Subdirectora de Registro Inmobiliario

Revisó *Juan Camilo Bohorquez Salcedo*
Imprimió *Jose Alejandro Garzon Gantiva*
Fecha *25 de marzo de 2026*
Código Archivo *P/C247/KR148-142-61*

CERTIFICACIÓN DE BIENES DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DISTRITAL - SECTOR CENTRAL

INFORMACIÓN CATASTRAL		LOCALIZACIÓN CARTOGRÁFICA	
NOMENCLATURA	CL 142B 149A 41		
LOCALIDAD	Suba		
BARRIO CATASTRAL	009252 Bilbao		
CÓDIGO DE SECTOR	107904220500000000		
CÓDIGO CHIP	AAA0179YYCN		
INFORMACIÓN URBANÍSTICA		<p style="font-size: small;">Fuente: Mapa Digital -UAECD</p>	
<p style="font-size: small;">(Fuente: Secretaría Distrital de Planeación – SDP * Curadurías Urbanas)</p>			
URBANIZACION	Ciudadela Cafam II (predio los Gavilanes)		
PLANO No	CU4-S.604/4-38, CU4-S.604/4-39		
DOCUMENTO DE APROBACIÓN	Resolucion Número 11001-4-25-0234 del 06 de febrero de 2025 emitido/a por CURADURÍA URBANA 4		

INFORMACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO - RUPI					DESTINACIÓN	USO PUBLICO
(Fuente: Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP)						
CÓDIGO RUPI	No. URB.	3439	PREDIO	36	USO	Zonas Viales - Area de Control Ambiental o Aislamiento - Control Ambiental 2 - Ca-2 (etapa B).
UBICACIÓN	CL 142B 149A 41				ÁREA (m2)	1027,25 según Acta de Recibo Parcial Número 024 del 03 de junio de 2025
ACTA	Acta de Recibo Parcial Número 024 del 03 de junio de 2025				MOJONES	A100,A103,A104,A101,A100
DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	El DADEP adelanta las acciones de saneamiento jurídicas necesarias para realizar la escrituración del bien				MATRÍCULA INMOBILIARIA	El DADEP adelanta las acciones de saneamiento jurídicas necesarias para la asignación del folio de matrícula inmobiliaria del bien.

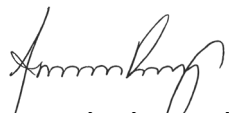
OBSERVACIONES

En virtud del literal d), artículo 7, Acuerdo 18 de 1999, reglamentado por el Decreto Distrital 138 de 2002, corresponde a la Subdirección de Registro Inmobiliario expedir las certificaciones sobre los inmuebles que se lleven en el inventario General del Patrimonio Inmueble Distrital, previas las siguientes observaciones:

1. El predio descrito se considera un BIEN DESTINADO AL USO PÚBLICO, conforme el artículo 276 del Decreto Distrital 190 de 22 de junio 2004 "Zonas de uso público por destinación en proyectos urbanísticos y en actos de legalización".
2. Los datos consignados son los que actualmente reposan en el Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público -SIDEP y son netamente informativos, por lo que para todos los efectos de carácter legal y administrativo, se debe verificar con los documentos legales y cartográficos originales expedidos por las autoridades competentes (folios de matrícula inmobiliaria, decretos, resoluciones, acuerdos, escrituras públicas, planos, actas de recibo o de toma de posesión y licencias de urbanismo, construcción, ocupación e intervención del espacio público y demás documentos que para tal efecto determine la ley). PARÁGRAFO 1: Actualmente el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público se encuentra realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información en consecuencia, los datos contenidos en este reporte son netamente informativos y su aplicación debe ser corroborada con la autoridad competente. PARÁGRAFO 2: La inscripción en el Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público -SIDEP, no constituye título de dominio ni sana los vicios que tengan la titulación o posesión.
3. La información consignada puede estar sujeta a cambios, ya que el DADEP en el marco de un proceso de diagnóstico, saneamiento y titulación de la propiedad inmueble del Distrito Capital puede concretar ajustes, precisiones y modificaciones.
4. El interesado debe comunicar al DADEP cualquier omisión o error que observe en el registro de los documentos anotados.
5. La respuesta emitida se realiza con base en los datos de localización suministrados por el interesado.
6. El presente documento no es una autorización o licencia para intervenir en el predio descrito, ni para ejecutar construcciones, ampliaciones o remodelaciones, ni tampoco constituye permiso para obtener aprovechamiento económico del mismo, las cuales se deben adelantar ante las autoridades Distritales competentes.

El presente certificado tiene vigencia de Tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Cordialmente,



ÁNGELA ROCÍO DÍAZ PINZÓN

Subdirectora de Registro Inmobiliario

Revisó

Juan Carlos Roa Rozo

Imprimió

Jose Alejandro Garzon Gantiva

Fecha

25 de marzo de 2026

Código Archivo

P/C247/CL 142B-149A-41